



Oficio No. SM/202/2018  
Asunto: El que se indica.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTES.-**



Por medio del presente y por instrucciones del Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima, vengo a emitir a nombre de quienes integramos la administración pública municipal de Comala, la estimación de impacto presupuestario de la iniciativa de ley por medio de la cual se solicita autorización para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 31 de agosto del presente año; lo cual lo realizo en los siguientes términos:

- 1) Que tal y como lo señala el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resulta preciso establecer que la solicitud de condonación, **no implica costo financiero alguno a cargo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Comala, para materializar correctamente su implementación.**

Lo anterior es así, ya que no requiere disponer de recursos humanos y/o materiales y/o financieros, para hacer efectivo su aplicabilidad en todo el municipio de Comala, puesto que con los recursos disponibles al día de hoy, es posible hacer efectivo en favor de las personas físicas o morales la condonación solicitada en virtud de que así se alentaría la captación de recursos económicos en el orden municipal, permitiría a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, lograr la dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; y

- 2) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima, la propuesta de adición motivo del presente análisis, resulta congruente con el Eje 1 denominado "Buen Gobierno y Transparencia en las Finanzas Municipales" del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del municipio de Comala.

En ese orden de ideas, tal y como lo señala la Línea Estratégica 3 denominada: "Finanzas

Públicas Sanas y Menor Deuda", se estableció en la acción 1.3.2. aumentar en un 5% cada año, la recaudación fiscal del impuesto predial y del derecho de agua potable respecto al año anterior.

En ese sentido, si bien es cierto la aprobación de la iniciativa que nos ocupa escapa de la esfera competencial del H. Cabildo de Comala, ejerciendo el derecho que otorga el artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en relación con el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, se somete a consideración de la Quincuagésima Octava Legislatura la iniciativa multicitada.

**Por las anteriores consideraciones es de sostener que la iniciativa mencionada en supra líneas es a todas luces viable presupuestalmente, necesaria, acorde a la realidad hacendaria del municipio de Comala, apegada al principio de responsabilidad administrativa y congruente con los objetivos planteados al inicio de la administración municipal.**

Finalmente es preciso establecer que resulta de vital importancia al aprobación de la iniciativa señalada en el primer párrafo del presente curso, puesto que el municipio de Comala debe contar con mecanismos y herramientas jurídicas que coadyuven de manera importante, en la materialización de políticas públicas y la consecución de los fines, planes y programas que el Ayuntamiento lleve a cabo, para alcanzar el desarrollo y el bien común en el municipio.

Se emite el presente criterio técnico a solicitud del H. Congreso, con respecto a los principios de salvaguarda de la democracia, interés público, diversidad política y pluralismo.

En ese orden de ideas a nombre de quienes integramos la administración municipal 2015-2018, le reitero nuestra disposición para seguir atendiendo sus peticiones, y me pongo a sus órdenes en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Comala, para cualquier aclaración respecto a este tema u otros diversos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
Comala, Col., 10 de Mayo de 2018  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**

C.c.p.- Ing. Salomón Salazar Barragán, **Presidente Municipal**.- Para su conocimiento.

.- Lic. Enrique Velasco Cabrales, **Director Jurídico del H. Congreso del Estado**. Para su conocimiento y fines legales procedentes.

.- Archivo.-

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTE.

**Asunto: Iniciativa Proyecto de Decreto.**

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita **autorización** para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación **al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 31 de agosto del presente año, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:

*"El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."*

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, así mismo de entre los derechos más significativos por la recaudación que se logra en favor de la hacienda municipal está el derivado de las bebidas alcoholicas; por su parte respecto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado el cobro de los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, representa su principal sustento.

Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:

- 1) Primeramente por lo que hace al impuesto predial, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 4º.- Es objeto de este impuesto:*

*I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y*

*II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.*

Disposición legal que establece el objeto, pero particularmente el título segundo señala además los sujetos, responsables solidarios, base, cuota, pago y exenciones, respecto a los cuales el ciudadano deberá observar para el cumplimiento de dicha obligación a su cargo.

- 2) En ese mismo orden de ideas, por lo que hace a los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los mismos se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 1.- Es objeto de esta Ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de COMALA, en lo sucesivo la COMAPAC, paguen los derechos y aprovechamientos establecidos en Unidades de Medida y Actualización."*

Así mismo debemos recordar que serán sujetos para el pago de tales derechos, todas aquellas personas físicas o morales que habiten dentro del territorio que conforma al Municipio de Comala, Colima, que requieran y hagan uso de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

3) Por lo que hace al pago de licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece lo siguiente:

*ARTICULO 14.- Durante los meses de enero y febrero de cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas.*

Por su parte el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente:

*ARTICULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.*

Así pues, los impuestos y el derecho objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal y el Organismo Operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

*"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio....."*

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que durante los meses de junio, julio y agosto del año 2018, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.

Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:

- 1) No obstante que en el mes de abril termino el periodo de aplicación del Decreto 451 el pasado 30 de abril de 2018, mediante al cual se otorgaron descuentos en el mismo porcentaje y alcance que los que hoy nos ocupan, la recaudación del municipio de Comala ha presentado un avance lento por debajo de lo proyectado, que si bien es cierto existen contribuyentes y usuarios responsables que se han acercado a cumplir con sus obligaciones, la realidad es que se percibe un envión anímico desalentador, motivo por el cual se procedió a realizar el análisis financiero entre el Tesorero Municipal, el Director de la COMAPAC y el Director de Catastro, áreas relacionadas con el cobro de los multicitados impuestos y derechos, mediante el cual se determinó que como medida emergente la solicitud de autorización que nos ocupa, resulta necesaria para poder captar la mayor cantidad de recursos económicos posibles en el segundo semestre de este año 2018.

De ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un despliegue administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar.

- 2) Que ante la falta de liquidez presupuestal la administración municipal actualmente vive una etapa de incertidumbre, que de seguir así pondrá gravemente en riesgo la prestación de los servicios públicos, la operatividad de las diversas áreas de la administración, el cumplimiento con la clase trabajadora y el pago de la deuda con proveedores.

- 3) Que la administración municipal en el presente ejercicio fiscal en razón del adelanto de participaciones que se solicitó a Gobierno del Estado, para poder cumplir con los compromisos de fin de año correspondientes al ejercicio fiscal 2017, tendrá que realizar el pago del mismo mediante 9 (nueve) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2018 hasta por la cantidad de \$1,111,111.11 (ÚN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS 11/100 M.N.) que comprende un total de hasta \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los accesorios financieros generados.

En tal virtud, por lo que resta del periodo constitucional de la presente administración, se tendrá menos liquidez para el pago de la plantilla laboral, pago de proveedores, eficaz prestación de servicios públicos, cumplimiento de obligaciones fiscales, inversión pública, manejo de programas sociales, y en general, para todo lo que implique el actuar administrativo del Ayuntamiento de Comala.

Por las anteriores razones este Ayuntamiento necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.

Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta que pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, establecer una dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; por tanto la misma resulta necesaria, congruente, y apegada a la hipótesis normativa y financiera para que sea viable su aprobación.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se condona al 100% los recargos generados y las multas **impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales,** y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo

comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 31 de agosto del presente año.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**ATENTAMENTE**  
**COMALA, COL., 9 DE MAYO DE 2018.**  
**EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALA**  
**PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
 Presidente Municipal

**Profra. Martha Zamora Verján**  
 Síndico

### REGIDORES

**Lic. Abraham Osorio González**

**Licda. Mireya Rincón Torres**

**Lic. Aquileo Llerenas Macías.**

**Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**

**Lic. Enrique Fuentes Martínez**

**Licda. Gicela Peña Valencia**

**Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**

**Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**

--- La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa por la cual se determina solicitar a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la autorización para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas. -----



EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., = = = = =

CERTIFICA

QUE EN LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO, EXISTE UNA QUE A LA LETRA DICE: =

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018.** - - - - -

- - - - En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:21 ( doce horas con veintiún minutos) del día miércoles 9 de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;- - - - -
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;- - - - -
- III. Consideración del Orden del Día;- - - - -
- IV. . . . . - - - - -
- V. . . . . - - - - -
- VI. Propuesta y aprobación en su caso de la iniciativa para solicitar al H. Congreso del Estado de Colima, la autorización de condonación al 100% los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales y de venta y consumo de bebidas alcohólicas a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 31 de agosto del presente año;- - - - -
- VII. . . . . - - - - -
- VIII. . . . . - - - - -
- IX. Asuntos Generales y;- - - - -
- X. Clausura de la sesión.- - - - -

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo y con la justificación que en tiempo y forma presentara el Regidor Abraham Osorio González, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal** - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL  
Leona Vicedalia Nolasco  
T. 31.550.10  
comala.gob.mx



Ing. Salomón Salazar Barragán, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

--- Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna por lo que inmediatamente después el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a votación la propuesta antes señalada misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**, realizándose la declaratoria correspondiente.-----

---- En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, -----  
---- En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, -----

---- En el desahogo del **punto sexto** del orden del día por instrucciones del Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal, el Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario Municipal, dio lectura a la siguiente propuesta de iniciativa:-----

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTE.**

**Asunto: Iniciativa Proyecto de Decreto.**

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita **autorización** para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación **al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales**, y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 31 de agosto del presente año, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que

"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal  
Juan José Arreola"

ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:

*"El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."*

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, así mismo de entre los derechos más significativos por la recaudación que se logra en favor de la hacienda municipal está el derivado de las bebidas alcohólicas; por su parte respecto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado el cobro de los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, representa su principal sustento.

Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:

- 1) Primeramente por lo que hace al impuesto predial, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 4º. - Es objeto de este impuesto:*

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.

Disposición legal que establece el objeto, pero particularmente el título segundo señala además los sujetos, responsables solidarios, base, cuota, pago y exenciones, respecto a los cuales el ciudadano deberá observar para el cumplimiento de dicha obligación a su cargo.

- 2) En ese mismo orden de ideas, por lo que hace a los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los mismos se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 1.- Es objeto de esta Ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de COMALA, en lo sucesivo la COMAPAC, paguen los derechos y aprovechamientos establecidos en Unidades de Medida y Actualización."*

Así mismo debemos recordar que serán sujetos para el pago de tales derechos, todas aquellas personas físicas o morales que habiten dentro del territorio que conforma al Municipio de Comala, Colima, que requieran y hagan uso de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

- 3) Por lo que hace al pago de licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas establece lo siguiente:

*ARTICULO 14.- Durante los meses de enero y febrero de cada año, los titulares de las licencias respectivas deberán solicitar por escrito el refrendo de las mismas.*

Por su parte el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente:

*ARTICULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.*

Así pues, los impuestos y el derecho objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal y el Organismo Operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

*"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio..."*

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que durante los meses de junio, julio y agosto del año 2018, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.

Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:

- 1) No obstante que en el mes de abril termino el periodo de aplicación del Decreto 451 el pasado 30 de abril de 2018, mediante al cual se otorgaron descuentos en el mismo porcentaje y alcance que los que hoy nos ocupan, la recaudación del municipio de Comala ha presentado un avance lento por debajo de lo proyectado, que si bien es cierto existen contribuyentes y usuarios responsables que se han acercado a cumplir con sus obligaciones, la realidad es que se percibe un envión anímico desalentador, motivo por el cual se procedió a realizar el análisis financiero entre el Tesorero Municipal, el Director de la COMAPAC y el Director de Catastro, áreas relacionadas con el cobro de los multicitados impuestos y derechos, mediante el cual se determinó que como medida emergente la solicitud de autorización que nos ocupa, resulta necesaria para poder captar la mayor cantidad de recursos económicos posibles en el segundo semestre de este año 2018.

De ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un despliegue administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar.

- 2) Que ante la falta de liquidez presupuestal la administración municipal actualmente vive una etapa de incertidumbre, que de seguir así pondrá gravemente en riesgo la prestación de los servicios públicos, la operatividad de las diversas áreas de la administración, el cumplimiento con la clase trabajadora y el pago de la deuda con proveedores.
- 3) Que la administración municipal en el presente ejercicio fiscal en razón del adelanto de participaciones que se solicitó a Gobierno del Estado, para poder cumplir con los compromisos de fin de año correspondientes al ejercicio fiscal 2017, tendrá que realizar el pago del mismo mediante 9 (nueve) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2018 hasta por la cantidad de \$1,111,111.11 (ÚN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS 11/100 M.N.) que comprende un total de hasta \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los accesorios financieros generados.

En tal virtud, por lo que resta del periodo constitucional de la presente administración, se tendrá menos liquidez para el pago de la plantilla laboral, pago de proveedores, eficaz prestación de servicios públicos, cumplimiento de obligaciones fiscales, inversión pública, manejo de programas sociales, y en general, para todo lo que implique el actuar administrativo del Ayuntamiento de Comala.





Por las anteriores razones este Ayuntamiento necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.

Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta que pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, establecer una dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal; por tanto la misma resulta necesaria, congruente, y apegada a la hipótesis normativa y financiera para que sea viable su aprobación.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO: Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Licencias Comerciales,** y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo comprendido a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo y hasta el 31 de agosto del presente año.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez,** pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente:-----

**1)** -----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**-----

- En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, .....
- En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, .....
- En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, .....
- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, .....





----- En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima tercera sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 13:11 ( trece horas con once minutos) del día miércoles 09 de mayo de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** -----

----- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COMALA, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO.**---

Atentamente  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

\*alrd.

